Resolución No. 001 de 2019
(24 de enero de 2019)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento de Auxiliar Judicial Ad Honorem"

El suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y acorde con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Presidencia de la República, mediante el Decreto 1862 de 1989, dispuso crear en los Despacho Judiciales del País, el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem, estableciendo, que los egresados de las facultades de Derecho pueden ser nombrados en dicho cargo, en cumplimiento de un servicio jurídico voluntario;

2. Que el joven **TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES**, identificado con la C.C. No. 1.143.406.403 de Cartagena de Indias, ha solicitado que le sea permitido desempeñarse como Auxiliar Judicial Ad Honorem, en esta Corporación, a fin de compensar uno de los requisitos para optar el título de Abogado.

3. Que el joven **TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES**, presentó junto con su solicitud, copia de su Cédula de Ciudadanía, constancia de egresado de la Universidad Libre Sede Cartagena de fecha 28 de noviembre de 2018, certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 3 de diciembre de 2018 y Código de Verificación 11434064031812031200 57, certificado No. 118772215 del 04 de diciembre de 2018 expedido por la Procuraduría General de la Nación y, certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 06 de diciembre de 2018.

4. Que el interesado reúne las exigencias legales para que se le nombre en el mencionado cargo, por el término de nueve (9) meses, a partir de su posesión;

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrese al joven **TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES**, identificado con la C.C. No. 1.143.406.403 de Cartagena de Indias, como Auxiliar Judicial Ad Honorem del Despacho 002 del Tribunal Administrativo de Bolívar, por el término de nueve (9) meses.

SEGUNDO: El nombramiento efectuado en el artículo que antecede se hace a título de servicio jurídico voluntario, en los términos del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Comuníquesele y si acepta désele posesión, indicándole las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

CUARTO: Publíquese la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado